

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **135**

Fecha: 27/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2016 00685	Ordinario	MARIA ZANDY MURCIA DE VARGAS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Auto de Trámite NO ESTUDIAR SOLICITUD DE EJECUCION DE SENTENCIA POR CUANTO LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO, ARCHIVAR	24/09/2021		
41001 31 05002 2018 00057	Ordinario	EDITH MARINA SOLORZANO DANGOND	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase EL SUPERIOR CONFIRMÓ LA SENTENCIA/ CONDENATORIA APELADA, Y FIJA AGENCIAS	24/09/2021		
41001 31 05002 2018 00147	Ordinario	ESPERANZA LUGO LUGO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase EL SUPERIOR CONFIRMO SENTENCIA/ CONDENATORIA APELADA Y FIJA AGENCIAS	24/09/2021		
41001 31 05002 2018 00423	Ordinario	JULIO CESAR ROJAS RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase EL SUPERIOR REVOCO LA SENTENCIA/ CONDENATORIA CONSULTADA, SIN COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS	24/09/2021		
41001 31 05002 2019 00211	Ordinario	JAIME CERQUERA PERDOMO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Y TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2021 3:00 P.M.	24/09/2021		
41001 31 05002 2019 00367	Ordinario	IVONE STELLA MOSQUERA QUIROZ	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOC. UGPP	Auto de Trámite SEÑALA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL DIA 20 DE OCTUBRE 2021 A LAS 3:00 P.M.	24/09/2021		
41001 31 05002 2019 00506	Ordinario	SANDRA LILIANA PERDOMO ARDILA	JOHN FREDY ROA ALDANA	Auto de Trámite SE SEÑALA AUDIENCIA ART. 80 CPTSS PARA EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.	24/09/2021		
41001 31 05002 2021 00347	Ordinario	FANNY ANDRADE MOSQUERA	HOTEL SAN PEDRO	Auto de Trámite DEVOLVER DEMANDA 5 DIAS PARA SUBSANAR	24/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA27/09/2021

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: MARIA ZANDY MURCIA DE VARGAS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 20160068500

ANTECEDENTES

Mediante memorial (016, 017, 021 Y 023), la apoderada de la parte actora solicito ejecución de la sentencia dictada dentro del proceso ordinario.

Seria el caso proceder al estudio de la solicitud de ejecución de sentencia, sino fuera porque advierte el despacho que mediante escrito suscrito por el apoderado de la entidad demandada (archivo 025-026) solicita la terminación del proceso, por el acuerdo al que se llego con la parte demandante. Con escrito (archivo 027), la apoderada de la parte actora manifiesta que coadyuva la petición señalando que hubo un acuerdo transaccional entre las partes y que a la fecha ya fue cumplido en su totalidad por la demandada.

Considera el despacho que ante la manifestación de las partes, se abstendrá de iniciar el trámite de ejecución de sentencia y por tanto declinara del estudio de la solicitud de librar mandamiento de pago en contra de la demanda y a favor de la demandante, por las razones antes señaladas.

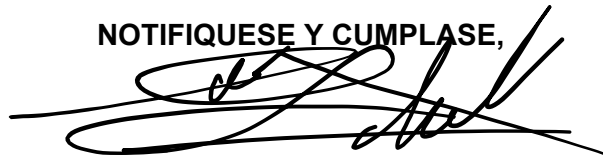
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de ejecución de sentencia, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias, previa desanotación de los libros radicadores y registro en el software de gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YESID ANDRADE YAGUE.

Juez.

SAMI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de EDITH MARINA SOLORZANO DANGODN contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, confirmó la sentencia condenatoria apelada y consultada de ineficacia traslado de régimen, (folio 37 del archivo001 Expediente Físico CPrincipal y folio 55 del archivo 001Expediente Físico Segunda Instancia) respectivamente. Rad 20180005700



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de EDITH MARINA SOLORZANO DANGODN contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Fijar agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, se asigna la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.635.0000,00) conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

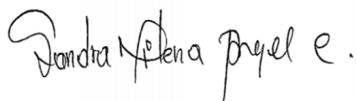


YESID ANDRADE YAGUE.
Juez

Rad: 20180005700
nts

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de ESPERANZA LUGO LUGO contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, confirmó la sentencia condenatoria apelada y consultada de ineficacia traslado de régimen, (folio 237 del archivo001 Expediente Físico CPrincipal y folio 59 del archivo 001Expediente Físico Segunda Instancia) respectivamente.



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de ESPERANZA LUGO LUGO contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.

Fijar agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, se asigna la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.635.000,00) conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

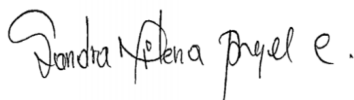


YESID ANDRADE YAGUE.
Juez

Rad: 20180014700
nts

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de JULIO CESAR ROJAS RAMIREZ contra COLPENSIONES, informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, revocó la sentencia condenatoria consultada del incremento del 14% (folio 72 del archivo001 Expediente Físico CPrincipal y folio 47 del archivo 001Expediente Físico Segunda Instancia) respectivamente, sin lugar a condena en costas en ambas instancias.rad 20180042300



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de JULIO CESAR ROJAS RAMIREZ contra COLPENSIONES.

De otra parte, atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandada (archivo 08 expediente escaneado), por secretaria expedir las copias solicitadas y se ordena tener al abogado BREISNER SMITH ALARCON HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.075.244.189 y T.P. No. 25.079 del C. S de la J., como dependiente judicial de la parte demandada.

Expediente electrónico¹

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YESID ANDRADE YAGUE.
Juez

Rad: 20180042300

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep425SajjUFLrHbuoyK64SEBnrwnWXBdmgNAif91S-9grA?e=TZgPfg

nts

20190021100

Auto reconoce personería apoderado de la demandada COLPENSIONES

Notifica conducta concluyente

Tiene por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES

Fija fecha para audiencia

Remite expediente electrónico

Tema: Incremento 14% mesada.

Apdo dte: Johan Sebastián González Cortés (segoco13@hotmail.com)

Apdo ddo Colp: Alvaro Javier Alarcón Girón (alvaro.alarcon0516@gmail.com)

Excepciones Colpensiones:

1. Inexistencia del derecho reclamado o cobro de lo no debido
2. No cumplimiento de requisitos
3. No hay lugar al cobro de intereses moratorios
4. Prescripción del derecho
5. Prescripción de los incrementos y mesadas no solicitados oportunamente
6. Buena fe de la demandada
7. Declaratoria de otras excepciones
8. Aplicación de las normas legales

Expediente electrónico:

 [41001310500220190021100](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: JAIME CERQUERA PERDOMO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 41001310500220190021100

Neiva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso Ordinario de Primera Instancia se tiene que la contestación de la demanda allegada por COLPENSIONES vista a folios 50 a 62 del archivo 001, archivos 002 y 003 del expediente digitalizado, reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS, sin que la parte actora presentara escrito de reforma a la demanda, en consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S. de la J., representante legal de la firma SERVICIOS

LEGALES LAWYERS LTDA., como apoderada de la demandada SOCIEDAD COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y **ACEPTAR** la sustitución de poder presentado por la apoderada de la demandada COLPENSIONES al abogado ALVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.945 y T.P. 296.756 del C.S. de la J., conforme a las facultades otorgadas en el escrito de sustitución (archivos 006 a 008 del expediente).

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, del auto que admitió la demanda calendado el 25 de mayo de 2019 conforme al literal E del artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA conforme al artículo 31 del CPTSS por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la cual propone excepciones de mérito.

CUARTO: CITAR para el desarrollo de las audiencias establecidas en los arts.77 y 80 del CPTSS., se señala el día 21 del mes de octubre AÑO 2021, a partir de las 3 pm. Fijar el aviso de señalamiento.

QUINTO: REMITIR copia del expediente digital a las partes.

NOTIFIQUESE,


YESID ANDRADE YAGÜE
Juez

SECRETARÍA: Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Pasa al despacho con el informe que la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS programada para el día de hoy a las 3:00 p.m. por falta de apoderado.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

RAD. 2019-00367-00

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2021 desde el usuario ivonne.mosquera@fiscalia.gov.co, en el que indica haber revocado el poder a su apoderada PIEDAD MAYERLY CAMACHO SANCHEZ, y por lo tanto, solicita aplazar las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS programadas para las 3:00 p.m. dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de IVONNE ESTELLA MOPSQUERA QUIROZ contra COLPENSIONES Y OTROS.

Por lo tanto, el juzgado atendiendo dicha solicitud no realizará las audiencias indicadas, en aras de garantizar su defensa técnica.

Por lo tanto, se procede a señalar nueva fecha, la cual tendrá lugar el día 20
del mes de octubre del año 2021 a las 3 pm

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

gab

SECRETARÍA: Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho con el informe que la continuación de la audiencia del art. 80 del CPTSS, programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. no pudo llevarse a cabo toda vez que se presentaron falla masiva en el sistema de la rama judicial

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

RAD. 2019-00506-00

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, teniendo en cuenta para la realización de la continuación de la audiencia del art 80 del CPTSS programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de SANDRA LILIANA PERDOMO ARDILA contra INES ALDANA CABALLERO, se reportaron fallas en el “canal de conectividad lumen” no se pudo adelantar la audiencia. Por lo tanto, se señala como nueva fecha el día 12 de Octubre de 2021 a las 9am

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yagüe', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

gab

20210034700

Auto Ordena Devolver

El estudiante carece de derecho de postulación.
No realizó traslado simultaneo a la parte demandada

Tema: Contrato de trabajo/Prestaciones sociales

Estudiante de derecho: Juan José Polanía Cuellar

Expediente electrónico:

 [41001310500220210034700](#)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE:	FANNY ANDRADE MOSQUERA
DEMANDADOS:	LUIS FELIPE ROMERO RAMÍREZ
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	41001310500220210034700

Neiva, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral promovida mediante apoderada judicial, y remitida por el Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y ss del C.P.T.S.S., observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiera que:

- El estudiante de derecho, quien pretende tramitar la demanda ordinaria laboral de primera instancia, carece del derecho de postulación para representar a la demandante en el asunto en referencia, por tratarse de un proceso ordinario de primera instancia cuya cuantía es mayor a los 20 SMMLV, de conformidad con el artículo 33 del CPTSS y numeral 4° del artículo 30 del decreto 196 de 1971.
- No se realizó el traslado simultaneo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada y vinculados, en caso de desconocer el canal digital se deberá acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos conforme al artículo 6° del decreto 806 de 2020.

De conformidad con el art. 28 del C.P.T.S.S.;

RESUELVE:

DEVOLVER la demanda¹ para que, en el término de 05 días, sea subsanada. (Art. 28 del CPTSS) reiterando que con la presentación de dicho escrito deberá cumplir lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

Cchm
20210034700

¹ Expediente electrónico 41001310500220210034700: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej_nGas8JMtLrgYQ3HggGt4B8p-WAKSF--5v0gQa03j59g?e=KgaOpv